



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2015, se adoptó el acuerdo de creación del fichero protección de datos para actividades culturales lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: :

Se crea el siguiente fichero de carácter personal:

I. Fichero «Usuarios del gestor de expedientes».

– Responsable del fichero.

Administración a la que pertenece: Administración Local.

Encuadramiento administrativo del órgano: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

– Identificación y finalidad del fichero.

Finalidad y usos previstos: Actividades culturales.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimientos administrativos relacionados con la cultura.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos, asociaciones y empresas que se relacionen con el Ayuntamiento.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo: Datos personales.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se preveen.

– Encargado del tratamiento: Servicios de Cultura del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

- CIF/NIF: P0921400H.



- Dirección postal: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad: Medina de Pomar.
- Código Postal: 09500.
- Provincia: Burgos.
- País: España.
- Teléfono: 947 190 707.
- Fax: 947 191 554.
- Correo electrónico: cultura@medinadepomar.org
- Medidas de seguridad: Alto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Medina de Pomar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 20 de marzo de 2015.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón